

Núm. Exp. : 14971/2021/GEN
Subvenciones municipales paréntesis
Autor : BCG

CRITERIOS REGULADORES CONVOCATORIA “AMPLIACIÓN AYUDAS PARÉNTESIS”

1.- Justificación de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y reforzar a los sectores productivos más afectados por las restricciones impuestas por la pandemia y que desarrollen actividades económicas previstas en el Anexo I.

De conformidad con el artículo 8.4 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, de 2021, del Consell, por el que se aprobó el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio, si al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos in utilizar, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II.

En este sentido estas ayudas se dirigen a:

Personas o entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Torrent por Decreto de Alcaldía número 538/2021, de 11 de febrero (primera convocatoria Ayudas Paréntesis) o por Decreto de Alcaldía número 2087/2021, de 3 de mayo (segunda convocatoria Ayudas Paréntesis), que no tengan pendientes de justificar las referidas ayudas y que continúen ejerciendo su actividad en los epígrafes específicos para los que se les concedieron las referidas ayudas y que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

El establecimiento de las presentes ayudas pretende evitar el deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo minorando las consecuencias sociales que suponen las restricciones de determinadas actividades económicas manteniendo en esta convocatoria los sectores afectados.

Estas ayudas se llevan a cabo en el marco del “Plan Resistir”, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, aprobado mediante Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell. El importe asignado por la Generalitat Valenciana a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62,5% del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, que deberá comprometerse a realizar

una aportación del 15% de dicha actuación. El 22,5% restante será aportado, en su caso, por la Diputación provincial correspondiente.

2.- Objeto de la subvención

El objeto de las presentes ayudas es cubrir gastos corrientes de la actividad realizada desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas de sectores que figuran en el Anexo I, que resultaron beneficiarias de las dos convocatorias de ayudas paréntesis llevadas a cabo por este Ayuntamiento y que no tengan pendientes de justificar las referidas ayudas.

3.- Normativa aplicable

Las presentes ayudas se rigen, con carácter general, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent (BOP de fecha 28.03.2012), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4.- Procedimiento de concesión

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Concejalía delegada en materia de fomento económico y de empleo.

5.- Crédito presupuestario

La cuantía global dentro del Plan Resistir para atender las subvenciones directas que se prevén dentro de las Ayudas Paréntesis asciende a un importe total de 1.973.516 euros. Del importe total asignado, el 62,5% corresponde a la Generalitat Valenciana, el 15% (296.027,4 €) se aportará por el Ayuntamiento y el 22,5% restante (444.041,1€) por la Diputación provincial de Valencia.

La cuantía disponible a fecha 16 de septiembre destinada a la convocatoria de Ampliación Ayudas Paréntesis asciende a 394.716,00 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria

Identificador: g9/7 FH-Jj jcppp iTkr E6zx 9F9U 6sg= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

4300-47900, con autorización del gasto 220210002799 y retención de crédito 220210002798 emitidas en fecha 5 de marzo de 2021 por cuantía de 1.973.516 euros.

6. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas, será la que resulte del reparto que se realice del crédito disponible entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos y presenten la justificación en el modo establecido en estos criterios con el máximo del importe justificado.

7. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes del beneficiario durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.

No serán subvencionables aquellos gastos corrientes que ya hayan sido objeto de subvención en las convocatorias realizadas por este Ayuntamiento con anterioridad.

8.- Requisitos de los beneficiarios.

- 1.- Personas o entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Torrent por Decreto de Alcaldía número 538/2021, de 11 de febrero (primera convocatoria Ayudas Paréntesis) o por Decreto de Alcaldía número 2087/2021, de 3 de mayo (segunda convocatoria Ayudas Paréntesis) que no tengan pendientes de justificar las referidas ayudas.
- 2.- Han de continuar ejerciendo su actividad en los epígrafes específicos para los que se les concedieron las referidas ayudas y que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.
- 3.- No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones, salvo lo dispuesto a continuación:

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y los artículos 31 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

Esta exención encuentra su fundamento en el carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, dirigidas directamente a personas trabajadoras autónomas y microempresas en las que concurren especiales circunstancias económicas, basándose en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores económicos gravemente afectados en su economía.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con la solicitud de presentación.

Identificador: g9l7 FHJl jcpp iTkr E6zx 9F9U 6sg= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

9.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes y justificación

Las solicitudes que se presentarán junto con la justificación, se realizarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent (www.torrent.es) y se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP. No obstante, en el caso de personas físicas, la presentación se podrá realizar de forma presencial en el TDIC o a través de cualquier otro de los registros contemplados en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo normalizado de solicitud, de utilización preceptiva, incluye la declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos mínimos y efectividad de los gastos corrientes objeto de subvención, así como declaración responsable de las ayudas de minimis.

Los solicitantes que sean personas jurídicas están obligados a la presentación por medios electrónicos de conformidad con el art. 14.3 de la LPACAP. En este caso, los solicitantes deberán ser las personas jurídicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será 7 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- Documentación a presentar

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal.

Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Anexo Representación: Formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante.
- En todo caso se hará constar si el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Torrent para recabar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, la información siguiente:
 - a) Consulta epígrafes IAE.
 - b) Consulta de domicilio fiscal.
 - c) Consulta de afiliación a la Seguridad Social.

En caso de que el solicitante se oponga expresamente a la intermediación de dichos datos, deberá aportar la documentación acreditativa de cada uno de ellos expedida por las Administraciones competentes.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, requerir al solicitante la aportación de documentación necesaria relativa al cumplimiento de los requisitos.

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incorporada en la solicitud normalizada)

a) Que la persona solicitante cumple con los requisitos y asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.

c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).

d) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

e) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de modelo normalizado de Cuenta Justificativa Simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 A) de la Ordenanza General del procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrent.

En virtud de lo establecido en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, los justificantes de pago y gasto que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados y, sin perjuicio de que, a la vista de los resultados obtenidos, este porcentaje pueda verse ampliado.

11.- Forma de pago

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Identificador: g97 FHJl jcpp E6zx 9F9U 6sg= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

La justificación de la subvención se realizará tal y como se detalla en el criterio correspondiente.

12.- Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Económico Local junto con IDEA'T.
2. Examinadas las solicitudes por IDEAT, el órgano instructor emitirá informe y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
3. Si las solicitudes no reúnen los requisitos o no se acompañan los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de cinco días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.
4. Las subvenciones serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible.

13.- Concurrencia con otras subvenciones

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por esta o cualquier otra administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso el importe total de todas las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

14.- Obligaciones de las personas y empresas

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Torrent.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Torrent la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como a las que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.
- d) Justificar las ayudas recibidas en la forma establecida.

15.- Minoración y reintegro

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

Identificador: g97 FHJ jcpp E6zx 9F9U 6sg= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto, el referente a la falta de justificación parcial o total de la subvención.

3. Asimismo, se puede proceder a exigir el reintegro si se superan los límites que establece el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de 2013, sobre aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

16.- Plazo de resolución y recursos

1. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 1 mes a contar desde la presentación de la solicitud acompañada por la documentación exigible. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. El contenido de los actos que resuelvan las solicitudes y el resto de actos que se dicten en el procedimiento podrán ser publicados en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Torrent, a los efectos del conocimiento y efectos oportunos por parte de los interesados, con expresión de los recursos que en Derecho procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Contra la convocatoria de las subvenciones, así como los criterios de aplicación a las mismas podrán interponerse los recursos que procedan en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Identificador: g9/7 FH-Jj jcpp E6zx 9F9U 6sg= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

DILIGENCIA. – Para hacer constar que los presentes criterios reguladores han sido aprobados por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 4925/2021, de 25 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

25/10/2021 13:10:44

AC:ACCVCA-120

Identificador: g9/7 FH-Jj jcppp iTkr E6zx 9F9U 6sg= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>